

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS : Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS : De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto : 50 céntimos

A particulares : 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Comprobada la existencia del muermo en un caballo, propiedad de hijos de don Toribio Gómez, de esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Dicho animal ha sido aislado en un local de los citados señores, Embajadores, núm. 111, que se declara zona infecta; considerándose como sospechosa las cuadras restantes de dicho local, a cuyo ganado se aplicará con todo rigor las medidas que previene el reglamento de Epizootias.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 3.095) (G.—6.794)

—o—

Desarrollada la glosopeda en los establos de don Rafael Gutiérrez y don Guzmán Fernández, paseo Imperial, núms. 12 y 14, de esta Capital, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en los referidos establos, que se declaran zona infecta, debiendo observarse con el mayor rigor las medidas señaladas en los arts. 224 y 226 de la disposición de referencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 3.096) (G.—6.795)

Diputación Provincial de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 16 del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración instruido en rebeldía al Auxiliar administrativo doña María Rosa Martín Mora, y, en su consecuencia, destituir con pérdida de todos los dere-

chos, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, E. Torres.

(G.—6.788)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 7 de diciembre de 1939 fijando la tasa de los vinos y alcoholes vínicos de la presente campaña de 1939-40.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de 30 de septiembre y 16 de noviembre últimos, dictando las normas para fijar los precios de la uva, vinos y alcoholes vínicos en la campaña actual;

Vistos los informes formulados por las Juntas Vitivinícolas Provinciales y las propuestas de las organizaciones nacionales que integran el Instituto Nacional del Vino;

Teniendo en cuenta el rendimiento de la uva, la cantidad y calidad de la cosecha de vinos y la probable producción de alcoholes, así como las necesidades más indispensables del mercado nacional y de nuestras exportaciones, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 84 de la Ley de Vinos, de 26 de mayo de 1933.

Se dispone:

1.º En la campaña vitivinícola de 1939-40 regirán los precios reguladores siguientes:

Mancha.—Provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo: vinos blancos, 4 pesetas, y vinos tintos, 4 pesetas con 25 céntimos por grado y hectolitro.

Extremadura.—Provincia de Badajoz: 4 pesetas por grado y hectolitro. Provincia de Cáceres: zonas primera y segunda, 5 pesetas, y zona tercera, 3 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro.

Aragón.—Provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, vinos de «Cariñena» y similares, 4 pesetas con 25 céntimos, y las demás clases, 4 pesetas por grado y hectolitro.

Navarra.—Provincia de Navarra: 4 pesetas por grado y hectolitro. Provincias de Vizcaya y Guipúzcoa: 60 pesetas hectolitro.

Levante.—Provincias de Alicante,

Murcia y Castellón: 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro. Provincia de Valencia: vino «Requena-Utiel» y similares, 4 pesetas, y resto de la provincia, 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro.

Cataluña.—Provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona: vinos «Priorato» y similares, 4 pesetas con 50 céntimos, y las demás clases, 4 pesetas con 10 céntimos por grado y hectolitro.

Baleares.—Provincia de Palma de Mallorca: 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro.

Castilla.—Provincias de León, Palencia, Valladolid y Zamora: 4 pesetas con 10 céntimos por grado y hectolitro. Provincias de Santander y Oviedo: 60 pesetas hectolitro.

Centro.—Provincias de Madrid, Salamanca, Soria, Segovia y Avila: clases corrientes, 4 pesetas con 25 céntimos, y los procedentes de uvas «Albillo» y clases especiales similares, 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro.

Galicia.—Provincia de Orense: zona de Orense-Valdeorras-Verín, 55 pesetas hectolitro; zona del Ribero, 65 pesetas hectolitro. Provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra, 50 pesetas hectolitro.

Canarias.—Provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, 150 pesetas hectolitro para los vinos corrientes y 200 pesetas para vinos «Moscatel» y especiales.

Rioja.—Provincia de Logroño: zona Rioja Especial, 60 pesetas hectolitro; zona Rioja Alta, 50 pesetas hectolitro, y zona Rioja Baja, 45 pesetas hectolitro. Provincia de Alava: zona primera, 55 pesetas hectolitro, y zona segunda, 65 pesetas hectolitro. Provincia de Burgos, 4 pesetas con 25 céntimos por grado y hectolitro.

Andalucía Oriental.—Provincia de Almería, 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro. Provincia de Granada, 5 pesetas por grado y hectolitro. Provincia de Jaén: Zona primera, 5 pesetas por grado y hectolitro, y en la zona segunda, 4 pesetas con 25 céntimos por grado y hectolitro. Provincia de Málaga: 5 pesetas por grado y hectolitro.

Andalucía Occidental.—Provincia de Sevilla: zona primera, 6 pesetas por grado y hectolitro; zona segunda, tercera y cuarta, 5 pesetas por

grado y hectolitro. Provincia de Córdoba: zona primera, 90 pesetas hectolitro; zona segunda, 75 pesetas hectolitro; zona tercera, 70 pesetas hectolitro, y zona cuarta, 55 pesetas hectolitro. Provincia de Huelva: 4 pesetas con 50 céntimos por grado y hectolitro. Provincia de Cádiz (Jerez de la Frontera): vinos de «Palomina-Albariza», 116 pesetas hectolitro; «Vidueño-Albarizas», 104 pesetas; «Palomina-Arenas»: 77 pesetas; «Vidueño-Arenas»: 60 pesetas; «Palomina-Barros», 80 pesetas, y «Vidueño-Barros», 77 pesetas. Sanlúcar de Barrameda: «Albarizas», 105 pesetas, y de Barros, 84 pesetas hectolitro. Puerto de Santa María: «Palomina - Albarizas», 116 pesetas; «Vidueño - Albarizas», 105 pesetas; «Palomina-Arenas», 78 pesetas; «Vidueño-Arenas», 70 pesetas hectolitro. Chipiona, Rota, Chiclaná y Trebujena: «Palomina», 78 pesetas, y «Vidueño», 68 pesetas hectolitro. Resto de la provincia, 63 pesetas hectolitro.

Los indicados precios reguladores se entenderán para vinos en rama y en bodega de cosechero o elaborador, quedando excluidos los que se expidan filtrados, corregidos y beneficiados, o que por su calidad y condiciones se destinen a clases especiales del consumo o para la preparación de marcas, en cuyos casos podrán cotizarse hasta un 15 por 100, como máximo, sobre los vendidos en rama.

2. Con el fin de que puedan estimarse las calidades, aplicaciones y distancias a las vías de comunicación o centros de consumo, se autoriza una oscilación del 10 por 100, en más o en menos, sobre los precios reguladores establecidos para cada clase en la zona o provincia respectiva.

Igualmente, a partir del mes de enero de 1940, y hasta septiembre del mismo año, regirá un aumento progresivo mensual del 0,70 por 100 sobre los precios reguladores, a fin de estimular la buena conservación y crianza de los vinos.

3. El precio máximo de venta al detall para los vinos corrientes de 11 a 12 grados no podrá exceder de una peseta el litro, en las poblaciones donde se satisface un impuesto municipal de 10 pesetas por hectolitro, aumentándose o reduciéndose dichos precios en la misma cantidad para aquellas

otras que tengan impuestos superiores o inferiores al indicado.

4. El precio de los alcoholes neutros vínicos para la campaña 1939-40 no podrá exceder de 550 pesetas hectolitro en fábrica productora.

5. A la vista de la producción probable de alcoholes neutros y desnaturalizados de melazas, se proveerán los consumos preferentes, necesidades militares y de exportación, así como los medios para impulsar la fabricación de alcoholes, llegándose también, en caso necesario, a la entrega de cupos obligatorios de vinos y alcoholes por los tenedores de los mismos, de acuerdo con la facultad establecida por el apartado 6.º de la Orden de 16 de noviembre último.

6.º Por la Dirección General de Agricultura se dictarán las normas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.
(Núm. 2.881) (G.—6.695)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1939 plazando la aprobación de los presupuestos de las Cámaras de la Propiedad Urbana para 1940 hasta 31 de marzo próximo.

Ilmo. Sr.: El Reglamento orgánico de 6 de mayo de 1927, por el que se rigen las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, prescribe, en su artículo 61, que los presupuestos anuales de estas Corporaciones se someterán a la aprobación del Ministerio de Trabajo para que éste, antes del 31 de diciembre, dicte su resolución; y añade que, si transcurrida esta fecha no hubiese recaído acuerdo, se considerarán aprobados.

Se han advertido en muchos de ellos deficiencias e incumplimiento de preceptos reglamentarios, que obligan a tal número de rectificaciones, que sería difícil llegar a su aprobación en lo que resta de año, y, como por otra parte, está en estudio la reforma de la legislación vigente sobre Cámaras de la Propiedad Urbana que, seguramente, ha de afectar a su régimen económico.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Dejar en suspenso transitoriamente el artículo 61 del Decreto-ley número 870, de 6 de mayo de 1927, aplazando la aprobación de los presupuestos de las Cámaras de la Propiedad Urbana que habían de regir durante el año 1940 hasta 31 de marzo próximo.

Segundo. Durante el primer trimestre de 1940 regirán los presupuestos que fueron aprobados para el ejercicio de 1936 en el año 1935, omitiendo las partidas referentes a gastos de representación, dietas, premios y subvenciones, representación en Madrid, en los que se consignare, y aquellas otras que no respondan a necesidades imprescindibles.

Tercero. Hechas estas rectificaciones, las Cámaras remitirán con toda rapidez un ejemplar del respectivo presupuesto al Servicio correspondiente para su examen y archivo, si no hubiere que hacer observación alguna sobre ellos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior.

Cuarto. Aquellas Cámaras que, por los efectos de la dominación «roja», tuvieran destruida su documentación y no pudieran reproducir

el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1936, lo comunicarán a este Ministerio, enviando dos ejemplares del proyecto de presupuesto para el trimestre de 1940, que si reúne las condiciones señaladas en el artículo segundo, será aprobado inmediatamente.

Por esta Subsecretaría se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento o aclaración de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(Núm. 2.950) (G.—6.657)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Registro fiscal de Edificios y Solares

Confeccionado el padrón de Edificios y Solares de las zonas de Interior, Extrarradio y Ensanche de este término municipal para el año 1940, se comunica a los señores contribuyentes por el concepto de Urbana, que dicho documento se hallará de manifiesto en los Negociados de Registro fiscal de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial durante el plazo de ocho días, a contar del 26 del corriente mes, desde las once a las trece, para que los interesados o sus administradores o apoderados puedan reclamar acerca de los errores aritméticos o de copia que se hubieren cometido al formar dicho documento.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(Núm. 3.097) (X.—804)

Comandancia de la Guardia Civil de Madrid

El día 7 del mes de enero próximo, a las once horas, en el Cuartel de Bellas Artes (Hipódromo), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza y 127 del de Armas y Explosivos, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia y de lachatarra que ha resultado de las de uso prohibido destruidas; la relación y señas de las primeras estará expuesta al público en dicha casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El primer Jefe, Joaquín España Cantos.

(Núm. 3.086) (G.—6.791)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Prolongación de la Castellana

EDICTO

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de octubre último la declaración de urgencia de las obras de prolongación de la avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas la ley de la Jefatura del Estado de 7 de

aquel mes, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de las disposiciones complementarias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del 12 de noviembre, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que a los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan, al efecto, en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Descripción de las fincas:

«Cuesta de Maudes». — Propietarios: doña Manuela y don Felipe Padierna de Villapadierna.—Administrador: don Gabriel Abreu, Fuencarral, 68.—Linderos: Norte, don Enrique Medina; Sur, Marquesa de Manzanero; Este, camino de Maudes; Oeste, Canalillo.—Registro de la Propiedad: Tomo 561, folio 136, finca número 2.290, inscripción 1.ª.

«Arenal de la Cuesta y camino de Maudes». — Propietarios: doña Pilar del Rey (viuda de Cabo) y doña Clementina Alvarez (viuda de Tendere), domiciliados en calle Imperial, número 2.—Linderos: Norte, Marquesa de Manzanero; Sur, Canalillo; Este, camino de Maudes; Oeste, Canalillo.—Registro de la Propiedad: Libro 806 del archivo 169, folios números 130, 141, 153 y 161, fincas números 3.162, 3.163, 3.164 y 3.165.

«Arenal de Maudes». — Propietarios: doña Agustina, doña María y herederos de don Juan Manuel y doña Josefa Mitjans y Manzanedo.—Administrador: don Antonio Pérez Gamir, plaza de la Independencia, 3 (Madrid).—Linderos: Norte, Conde de Villapadierna; Sur, don Manuel Tejedor y otros; Este, camino de la Fuente; Oeste, don Juan Farelo.—Registro de la Propiedad: Tomo 64, folio 13, libro 549, inscripción 1.ª, finca número 1.222.

Madrid, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero, segundo Jefe, Cipriano Salvatierra Triarte (rubricado).

(O.—719)

Delegación Provincial de Trabajo

Reglamentación del trabajo en la industria Siderometalúrgica

Normas complementarias de aplicación para la provincia de Madrid

En uso de las atribuciones que me confiere el primero de los artículos adicionales del Reglamento de 11 de noviembre de 1938, acuerdo:

1.º Los trabajos especiales realizados por la mujer en el ramo siderometalúrgico, sin analogía con los oficios o actividades especificados en el Reglamento por aplicación de las normas generales del artículo 7.º, aun cuando exijan un aprendizaje que exceda de los ciento cincuenta días, se clasificarán y remunerarán con arreglo a las siguientes escalas:

A los catorce años	2,10 ptas.
A los quince años	2,45 "
A los dieciséis años	2,80 "
A los diecisiete años	3,50 "
A los dieciocho años	4,20 "
A los diecinueve años ...	5,25 "

Cumplidos los veinte años, las obreras seguirán percibiendo el salario de 5,25 pesetas, a no ser que demuestren conocimientos de todos los trabajos propios de la sección en que hayan realizado su aprendizaje y sea capaz de ejecutarlos con un máximo de un 5 por 100 de faltas, en cuyo caso pasarán a la categoría de oficial de segunda, con el salario diario de 6,65 pesetas.

La operaria encargada de dirigir con responsabilidad el trabajo de un grupo de 5 a 8, se conceptuará como oficial de primera, y disfrutará el salario diario de 7,35 pesetas.

2.º Las obreras que realicen trabajos de peonaje, tal como los define el artículo 6.º del Reglamento, percibirán los siguientes salarios:

A los catorce años	2,10 ptas.
A los quince años	2,45 "
A los dieciséis años	2,80 "
A los diecisiete años	3,50 "
A los dieciocho años	4,20 "
A los diecinueve años ...	5,25 "
De veinte años en adelante	6,65 "

3.º Los empleados administrativos jóvenes, percibirán los siguientes salarios mensuales:

A los catorce años	100 ptas.
A los quince años	125 "
A los dieciséis años	150 "
A los diecisiete años	175 "
A los dieciocho años	200 "
A los diecinueve años ...	225 "

Al cumplir los veinte años, pasarán a la categoría de auxiliares o a la que por su capacitación profesional, méritos o títulos les corresponda.

4.º Los subalternos jóvenes, percibirán los siguientes salarios:

A los catorce años	90 ptas.
A los quince años	105 "
A los dieciséis años	120 "
A los diecisiete años	150 "
A los dieciocho años	180 "
A los diecinueve años ...	225 "

A los veinte años pasarán a percibir el que les corresponda con arreglo al empleo que desempeñen, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

5.º Los reproductores fotográficos y reproductores de planos percibirán los salarios correspondientes a las categorías 11 y 12, fijados en el artículo 15 del Reglamento.

6.º Los archiveros percibirán los salarios que les correspondan según la importancia de la Empresa y de su función, por asimilación a las categorías de los empleados administrativos.

7.º El acoplamiento del personal afectado por estas normas, se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Nacional.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial de Trabajo (firmado).

(Núm. 3.098) (G.—6.796)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTO

En los autos de menor cuantía, seguidos por don Ramón Estapá de Canaleta, contra «La Mutua de Madrid», Sociedad de Seguros contra los accidentes del trabajo en la Agricultura, Comercio e Industria, sobre pago de tres mil ochocientas pesetas e intereses, se ha dictado, por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, providencia con fecha 15 de los corrientes, man-

dando citar al apelante, el nombrado don Ramón Estapá de Canaleta, para que, dentro del término de los diez días siguientes al en que se verifique la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicha Sala de lo Civil a ratificarse en el escrito que, con fecha 6 de octubre último, presentó su Procurador, don Germán Moreno Gutiérrez, desistiendo y apartándose de la prosecución de la apelación interpuesta por el mismo a nombre del señor Estapá, en mentados autos, con el apercibimiento de que si no comparece continuará el curso de la apelación.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al repetido demandante y apelante, don Ramón Estapá de Canaleta, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Ldo. *Agapito Brezmes*. (Núm. 3.085) (C.—229)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta Capital, en el expediente promovido por doña Elena Pérez Sela, sobre declaración de herederos de don Fernando Pérez Sela, natural de Madrid, de veintiséis años de edad, hijo de don Fernando y de doña Aurora y de estado soltero, y de esta vecindad, se anuncia por medio del presente la desaparición, con efectos de defunción, de dicho señor, ocurrida el día tres de octubre de mil novecientos treinta y seis, sin haber otorgado disposición testamentaria, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la que ha solicitado su herencia, o sea su hermana de doble vínculo, doña Elena Pérez Sela, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez,
Juan A. Pacheco

(A.—802)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta Capital, Hago saber: Que el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y ocho falleció en esta Capital, de donde era vecina, doña Faustina de la Torre Guijarro, en estado de soltera, sin haber otorgado testamento, siendo hija de don Juan de la Torre Sierra y de doña Leoncia Guijarro Torre, y natural de Torronteras, no habiendo dejado descendientes ni ascendientes ni otros parientes más próximos que sus hermanos de doble vínculo doña Guadalupe, don Nicolás y doña Francisca de la Torre Guijarro, y sus so-

brinos don Agustín Manuel Rodríguez de la Torre y don Eusebio y don Ciriaco Rey de la Torre, hijos, el primero, de doña María de la Torre Guijarro, y los dos últimos, de doña Marta Felisa de la Torre Guijarro, hermanas también de la causante, y fallecidas con anterioridad a ésta, para todos los cuales se reclama la herencia.

En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que, en término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante mí,
Ramiro López

(Firmado.)

(A.—801)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta Capital, se anuncia la muerte sin testar de don Antonio López de Ceballos y Ulloa, natural de Madrid, hijo de Venancio y de Carolina, que falleció en esta Capital, en estado de soltero, a los treinta y cuatro años de edad, el día uno de noviembre de mil novecientos treinta y seis, haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia sus hermanos de doble vínculo don Eduardo, don Gonzalo, doña Carmen, don Venancio y doña María López de Ceballos y Ulloa y sus sobrinos, hijos del también hermano fallecido don Fernando, llamados Fernando, Carolina, Eduardo y María Luisa López de Ceballos y Rodríguez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,
Antonio Martínez García

(A.—803)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, de don Simón Revilla y Sánchez, natural de Fuentes de Béjar (Salamanca), hijo de don Felipe y de doña Jacinta, casado con doña Cándida Gombau Diborra, que falleció en Madrid, a los cuarenta y siete años de edad, el día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que su hermano don Salustiano Medardo Revilla y Sánchez y sus tres sobrinos, hijos de otro hermano fallecido, de nombre don Casimiro, llamados doña Magdalena, don Joaquín y don Felipe Revilla García, y las viudas del causante y de don Casimiro, que solicitan ser declarados sus herederos ab-intestato, las últimas en la cuota usufructuaria que el Código las concede, a fin de que, en el término de treinta días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera ins-

tancia número uno (Decano), de Madrid, donde se tramita dicha declaración de herederos.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario
(Firmado.)

Juan A. Pacheco

(A.—804)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado número 15, de Madrid,

Hago saber: Que en providencia dictada en este día en el expediente promovido por el Procurador don Ignacio Corujo, a nombre y representación de don Julio Cuervo Baras, se hace público el extravío o sustracción de los siguientes valores, propiedad de dicho interesado: dos títulos de Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, sin impuestos, emisión de 1.º de enero de 1927, de la serie A, números 164.527 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete) y 682.308 (seiscientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y ocho), importante cada uno quinientas pesetas, y en total, 1.000 pesetas. Tres títulos de la misma Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, sin impuestos, de la serie A, números 271.359, 271.360 y 271.361 (doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y nueve, doscientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos, doscientos setenta y un mil trescientos sesenta y tres), importante cada uno quinientas pesetas, por un valor total de 1.500 pesetas. Un título de la propia Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, sin impuestos, de la serie B, número 149.825 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veinticinco), según póliza número 21.211 (veintiún mil doscientos once), de la serie A, fecha 18 de junio de 1926, importante dos mil quinientas pesetas, llamándose por medio del presente a la persona en cuyo poder puedan encontrarse los expresados valores para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días.

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago

(A.—798)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, en el expediente promovido por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, en nombre del Excmo. y Reverendísimo señor don Manuel Arce Ochotorena, Obispo de la Diócesis de Oviedo, sobre extravío por saqueo y posterior incendio del Palacio Episcopal, en los sucesos revolucionarios producidos en Asturias en el mes de octubre del año 1934, de los siguientes valores:

Treinta y siete títulos de la Deuda Amortizable del cinco por ciento con impuesto, emisión 1927, serie A, números 331.790/92, 352.443/76, dos de la serie B, números 101.623/4; quince títulos de la Deuda Amortizable al cuatro y medio por ciento, emisión 1928, serie A, números 42.860/3; 43.498/505; 43.552/554. Cinco de la serie C, números 16.569/73. Treinta y

ocho títulos de la Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión de 1920, serie A, 137.910/3, 197.597/630. Cinco de la serie B, números 43.221, 58.761, 60.165/7. Cinco de la serie C, números 50.916/20. Uno de la serie F., número 3.938. Cuarenta títulos de la Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión 1917, serie A, números 95.413/4, 95.420/31, 240.441/45, 240.610/27, 240.638/9, 241.024. Ocho de la serie C, números 50.493/7, 50.503/5. Tres de la Deuda Amortizable al tres por ciento, emisión de 1928, serie E, números 17.956/58. Dos de la serie F, números 8.425/26. Cuatro de la Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión de 1927, sin impuestos, serie A, números 14.516/18, 569.140. Dos de la serie C, números 162.266 y 166.177. Uno de la serie D, número 17.851. Veintiún títulos de la Deuda Perpetua Interior cuatro por ciento, serie G, números 41.448, 54.930/1, 59.327/28, 65.594, 66.384, 74.957/8, 74.977, 78.441, 79.660/1, 80.159, 80.285, 80.296, 94.507/8, 94.510/11, y cuarenta y cinco títulos de la serie H, números 41.706/9, 52.415, 59.334, 59.342, 60.538, 63.801, 63.850/1, 76.817, 76.818/9, 76.822, 76.824, 76.829/30, 76.835/36, 76.838, 28.459/62, 84.679/89.

Y se hace saber que por providencia de hoy, se ha estimado la denuncia formulada sobre extravío de los expresados valores y se ha acordado su publicación por medio del presente en los periódicos oficiales, para que el tenedor o tenedores de los citados valores comparezcan en el expresado expediente dentro del término de nueve días, apercibidos de que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellano
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arín

(A.—797)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Ramón Alberola Such, Juez municipal propietario del número diecisiete de esta Capital,

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Antonio Gutiérrez Salvador, contra doña Elisa Peláez Escobar, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, el señor don Ramón Alberola Such, Juez municipal propietario del número diecisiete de esta Capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, por don Antonio Gutiérrez Salvador, mayor de edad, propietario y con domicilio en esta Capital, calle de Baltasar Bachero, número cincuenta y seis, y de la otra, como demandada, doña Elisa Peláez Escobar, con domicilio en esta Capital, calle de Baltasar Bachero, número cuarenta y siete, cochera, sobre reclamación de seiscientos ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Gutiérrez Sal-

vador, debo de condenar y condeno a la demandada, doña Elisa Peláez Escobar a que, una vez sea firme esta sentencia abone al actor la cantidad de seiscientos ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma, a partir de la fecha de interposición de esta demanda, condenándole, además, a las costas causadas y que se causen en este juicio. Se ratifica el embargo practicado por el Juzgado Municipal número quince de esta Capital, sobre los bienes que obran reseñados en la diligencia de lanzamiento llevada a cabo por el mismo y de la cual consta testimonio, que se halla unido a estos autos al folio diez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Ramón Alberola Such.* (Rubricada.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Elisa Peláez Escobar, la cual se halla en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

D. García Fernández

(Firmado.)

(A.—799)

COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Relación de individuos pertenecientes a la inscripción de esta Capital, nacidos en esa provincia, del alistamiento de 1939, reemplazó de 1940: Nombres y apellidos; nombres de los padres; naturaleza; fecha de nacimiento.

José Mira Rodríguez; Juan y Carmen; Madrid; 23 abril 1920.

Manuel Maderal Gutiérrez de Rubalcava; Manuel y María del Carmen; El Pardo; 4 mayo 1920.

Juan Ortega González; Raimundo y María; Madrid; 16 mayo 1920.

Francisco Márquez Rodríguez; Francisco y Antonia; Madrid; 31 mayo 1920.

Vicente Tortosa Seoana; Vicente y Dolores; Madrid; 3 octubre 1920.

Barcelona, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Segundo Comandante, Jefe del Detall, *Francisco Ibáñez Yanguas.*

(Núm. 3.071)

(G.—6.771)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: T. A. 203.318, T. A. 203.295, T. A. 203.303, T. A. 288.654, T. A. 203.305, T. A. 203.309, T. A. 203.308 y T. A. 203.312, de pesetas nominales 2.000, 27.500, 1.000, 50.000, 44.000, 25.000, 45.000 y 54.500, de acciones Duro-Felguera-Ferrovial 4 y 1/2 por 100, 1929; Obligaciones Villa Madrid 927 Subsuelo 5 y 1/2 por 100, Amortizable 5 por 100, 1927, s/i., Obligaciones Villa Madrid, em. 923, Mej. Urb., Obligaciones M. Z. A., I.; Obligaciones M. Z. A. serie G, Obligaciones Tánger Fez, expedidos por este Establecimiento en 18/5/1931 los tres primeros, 21/3/1936 y 18/5/1931 los cuatro restantes, a favor de don Gregorio Ferrer Dans y doña Antonia Díaz Inselvine, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 30 de octubre de 1939, fecha de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial *Bole-*

tin Oficial del Estado y dos diarios de esta Capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario general,
Santiago Regueiro
(A.—806)

AYUNTAMIENTOS

OTERUELO DEL VALLE

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por plazo reglamentario.

Oteruelo del Valle, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, *Rogelio Sanz.*

(Núm. 3.093)

(X.—802)

VALDEPIELAGOS

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año 1940, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes con arreglo al Reglamento de Hacienda Municipal.

Valdepiélagos, a 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Gabriel González.*

(Núm. 3.092)

(X.—801)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se anuncia al público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Tributos, que don Angel Ponce Pedrero, Inspector de Tributos de este Ayuntamiento, ha cesado en su cargo, a virtud del expediente de depuración que se le ha seguido.

Chamartín de la Rosa, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario (firmado).

(X.—809)

MEJORADA DEL CAMPO

Hago saber: Que incoados por esta Alcaldía los expedientes de depuración que se siguen a don José Moreno Carriedo, Secretario que fué de este Ayuntamiento, y a don Esteban Delgado Tessio, que actualmente desempeña estas funciones, cualquiera que tenga algo que oponer o declarar contra los mismos deberá hacerlo en plazo de cinco días, a partir de la fecha, ante el Juez instructor de este Municipio.

Mejorada del Campo, a 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *Nicolás Gallego Sánchez.*

(Núm. 3.090)

(X.—807)

FUENLABRADA

El día 27 del actual, a las horas que a continuación se expresan, tendrá lu-

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

gar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta de los arbitrios municipales por el año 1940, que son los siguientes:

Carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholés, a las diez de la mañana. Tipo, 22.000 pesetas.

Puestos públicos, Derechos de degüello y Rodaje, a las once de la mañana. Tipo, 4.000 pesetas.

Pesas y medidas de uso obligatorio, a las doce. Tipo, 5.000 pesetas.

Los licitadores presentarán sus solicitudes en pliegos cerrados, reintegrados debidamente, acompañando el 5 por 100 en metálico de cada subasta o el resguardo consiguiente y la cédula personal.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina hasta el señalado para el día de la subasta.

Fuenlabrada, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 3.087)

(O.—718)

RASCAFRIA

En este Ayuntamiento se tramita expediente de transferencia de crédito para cubrir obligaciones propias y ordinarias de este Municipio, por la cantidad de 8.679 pesetas 70 céntimos, que se transfieren del capítulo XIX, artículo único, al capítulo I, artículo sexto, 215,92 pesetas; al capítulo I, artículo séptimo, 863,08 pesetas; al capítulo I, artículo octavo, 111,75 pesetas; al capítulo I, artículo 10, 4.250 pesetas; al capítulo II, artículo primero, 857,10 pesetas; al capítulo cuarto, artículo primero, 107,35 pesetas; al capítulo VI, artículo primero, 244,50 pesetas; al capítulo VII, artículo tercero, 295,50 pesetas; al capítulo XVIII, artículo único, 1.734,50 pesetas.

Suma, 8.679,70 pesetas.

Y se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Rascafría, 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Jesús Santiago.*

(Núm. 3.091)

(O.—720)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Gargantilla del Lozoya, a 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Feliciano González.*

(Núm. 3.088)

(X.—805)

OTERUELO DEL VALLE

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, la Matrícula Industrial y de Comercio, con su copia y Listas cobratorias, correspondiente al año 1940, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que se crean por conveniente.

Oteruelo del Valle, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, *Rogelio Sanz.*

(Núm. 3.094)

(X.—803)

NAVARREDONDA

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Municipio, aprobada por la Comisión Gestora de este pueblo, en sesión de este día, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último:

Secretaría.—Un Secretario.

Depositaria.—Un Depositario en cargo concejil.

Personal sanitario.—Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, un Farmacéutico y un Veterinario, todos en agrupación.

Navarredonda, a 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Baldomero Municio.*

(Núm. 3.089)

(X.—806)

VALDEMAQUEDA

Queda expuesto al público el proyecto de Presupuesto y Ordenanzas de exacciones que habrá de regir en el año de 1940, para que, en el plazo de quince días, se formulen las reclamaciones oportunas.

Valdeмаqueda, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Antonio Aguado.*

(X.—800)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 117.546, a nombre de doña Francisca Núñez Miquez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—800)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 141.969, indistintamente a nombre de don Luis Alvarez Pereda y doña Rafaela Puente Escandón, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—805)

Agencia de Negocios "Marbehl"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202